



**Impuestos  
Internos**



**República Dominicana  
Ministerio de Hacienda**

**G. L. Núm. 25649**

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 22 de junio del 2021, mediante la cual consulta si la sociedad xxxxxxxx., acogida a la Ley Núm. 8-90<sup>1</sup>, tiene la obligación de aplicar la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 297 del Código Tributario, (modificado por el Artículo 11 de la Ley Núm. 253-12 de fecha 9 de noviembre del año 2012), en ocasión a los pagos realizados por conceptos de los servicios informáticos de certificados digitales y herramientas de software para la firma digital, prestados desde el exterior por la sociedad xxxxxxxx; esta Dirección General le informa que:

Los pagos realizados por la sociedad xxxxxx, a la sociedad xxxxxxxx, se encuentran sujetos a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, por consistir rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del citado Código, toda vez que la indicada retención concierne al impuesto que debe pagar la empresa extranjera por obtener rentas de fuente dominicana.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Sobre Regulación y Fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero de 1990.

**Tu contribución es nuestro principio**